



39L1532026000085

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Jesús María, 17 de Marzo de 2026  
**OFICIO N° 000085-2026-CG/OCE**

Señora  
**Katherine Calle Melgar**  
Responsable del Portal de Transparencia  
**Gobierno Regional Ayacucho**  
Jr. Callao N° 122  
**Ayacucho/Huamanga/Ayacucho**

**Asunto :** Publicación del *"Estado de implementación de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior orientadas a la mejora de la gestión"* segundo semestre de 2025, en el Portal de Transparencia Estándar.

**Referencia :** a) RER N° 530-2020-GRA/GR.  
b) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en su calidad de Funcionario responsable de actualizar el Portal de Transparencia Estándar, designado mediante el documento de la referencia a) y, en mérito a la normativa de la referencia b) que establece como responsabilidad a su cargo la publicación del *"Estado de implementación de recomendaciones del informe de servicio de control posterior orientadas a mejorar la gestión de la entidad"*<sup>1</sup>.

En ese sentido, se adjunta el detalle del estado de las recomendaciones derivadas de los informes de Auditoría de Desempeño, correspondiente al segundo semestre de 2025, para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Victor Enrique Mejia Zuloeta**  
Jefe de la Oficina de Control Especializado  
Contraloría General de la República

(VMZ/lir)

Nro. Emisión: 00401 (L153 - 2026) Elab:(U16360 - L153)

<sup>1</sup> Literal d) del numeral 7.3.1 de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, que establece: d) *El funcionario de actualizar el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, publica el Anexo N° 3: Formato para la publicación del estado de las recomendaciones del Informe del Servicio de Control Posterior orientadas a mejorar la gestión de la entidad, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes de recibido.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EGXLWGX**



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"				
Entidad sujeta a control: Gobierno Regional Ayacucho				
UO de la Contraloría General de la República a cargo del seguimiento: Oficina de Control Especializado				
Periodo de Seguimiento: Julio – Diciembre 2025				
N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
25680-2025-CGIOCE-ADE	Auditoría de Desempeño	1	Disponer que la gerencia regional de desarrollo social a través de la dirección regional de salud o quien haga sus veces, en coordinación con las unidades ejecutoras, apruebe una directiva regional que regule de manera integral la gestión de la información asistencial de la actividad 5005903, estableciendo procedimientos estandarizados para el registro asistencial de la producción física desde las fuentes primarias (SEEM; HIS, sistemas hospitalarios y registros físicos), captura, consolidación, validación, hasta su carga homogénea en CEPLAN y SIAF; delimitando roles de planeamiento, presupuesto, estadística e informática, coordinadores del PP 0104 y servicios asistenciales, e incorporando mecanismos formales de interoperabilidad y conciliación entre sistemas; así como disponer su implementación en las unidades ejecutoras bajo su ámbito, con el fin de establecer una única fuente oficial validada que permita contar con información confiable, consistente y actualizada, para medir el desempeño de la referida actividad.	Pendiente
		2	Disponer que la gerencia regional de desarrollo social a través de la dirección regional de salud o quien haga sus veces, en coordinación con las unidades ejecutoras, apruebe un procedimiento regional de seguimiento y conciliación mensual de las metas físicas y financieras de la actividad 5005903, que contemple verificación cruzada obligatoria entre los aplicativos CEPLAN y SIAF, uso de herramientas de control, emisión de alertas tempranas y participación coordinada de planeamiento, presupuesto, estadística e informática y coordinadores del PP 0104, fortaleciendo además las capacidades tecnológicas y de personal especializado necesarias para su ejecución; así como disponer su implementación en las unidades ejecutoras bajo su ámbito, a fin de regular las acciones de seguimiento y monitoreo actualmente realizadas a través de un mecanismo institucionalizado, preventivo y continuo y de ese modo se pueda detectar y corregir oportunamente inconsistencias, asegurando la disponibilidad de información concordante y actualizada durante todo el ejercicio presupuestal.	Pendiente
		3	Disponer que la gerencia regional de desarrollo social a través de la dirección regional de salud o quien haga sus veces, en coordinación con las unidades ejecutoras, apruebe un mecanismo para la recolección, validación, análisis de datos, seguimiento y monitoreo que permita medir los indicadores de oportunidad y calidad en la prestación del servicio de atención de la emergencia y urgencia especializada en los establecimientos de salud bajo el ámbito del gobierno regional de Ayacucho; a fin de identificar las brechas de oportunidad y calidad en el servicio; así como, adoptar medidas preventivas y correctivas necesarias.	Pendiente
		4	Disponer que la gerencia regional de desarrollo social a través de la dirección regional de salud, disponga que las unidades ejecutoras bajo su ámbito incorporen en el plan de desarrollo de las personas (PDP), o el que haga sus veces, el fortalecimiento de capacidades permanente del personal de emergencia, calidad y estadística o las que hagan sus veces, para la medición y registro de los indicadores de oportunidad y calidad en la prestación del servicio de atención de la emergencia y urgencia especializada en los establecimientos de salud bajo el ámbito del gobierno regional de Ayacucho.	Pendiente



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EGXLWGX**

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"				
Entidad sujeta a control: Gobierno Regional Ayacucho				
UO de la Contraloría General de la República a cargo del seguimiento: Oficina de Control Especializado				
Periodo de Seguimiento: Julio – Diciembre 2025				
N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		5	Disponer que la gerencia regional de desarrollo social a través de la dirección regional de salud, disponga que las unidades ejecutoras bajo su ámbito, establezcan en base al diagnóstico detallado y cuantificado de brechas de personal y equipamiento biomédico, gestionar ante el gobierno regional de Ayacucho (y este a su vez ante el Minsa, el MEF u otros), el presupuesto y/o financiamiento necesario; a fin, de cerrar las brechas de personal y equipos biomédicos, que permita ofrecer un servicio de emergencia eficaz, oportuno y de calidad a los pacientes.	Pendiente
		6	Disponer que la gerencia regional de desarrollo social, a través de la dirección regional de salud, establezca que a las unidades ejecutoras para que, en coordinación con los establecimientos de salud, procedan con la adaptación e implementación de los protocolos, flujogramas y guías de prácticas clínicas del servicio de emergencia, basándose en el marco normativo nacional, asegurando que estos se ajusten a la realidad epidemiológica, operativa y geográfica de la región Ayacucho, mejorando la calidad y oportunidad del servicio de emergencia, garantizando una respuesta efectiva a la ciudadanía.	Pendiente
		7	Disponer que la gerencia regional de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, a través de la subgerencia de programación multianual y gestión de inversiones, establezca mecanismos de seguimiento y evaluación para priorizar la ejecución del PIP CUI N° 2194679 "mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de apoyo de huanta Daniel Alcides Carrión, segundo nivel de atención, huanta - Ayacucho", a fin de cumplir con el objetivo y finalidad de gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos en la inversión, e incorporar dicho PIP de manera permanente en la cartera priorizada del comité de seguimiento de inversiones hasta la culminación y cierre asegurando el financiamiento correspondiente.	Pendiente

